



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 266/2003

La Paz, 08 de diciembre de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-029-03 DE 04-12-03 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA PORTADAS POR PASAJEROS VIA FERREA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-29-03 de 04-12-03 que aprueba el Procedimiento para el Control de Mercancías de Menor Cuantía portada por Pasajeros Vía Férrea.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yat



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -029 03

La Paz, 04 DIC 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que se entiende por despacho aduanero de menor cuantía, al despacho de mercancías con valor FOB inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-) y otros casos que determine el Ministerio de Hacienda.

Que en las zonas fronterizas de Puerto Quijarro y Suárez Arana, la movilización de mercancías de menor cuantía se realiza principalmente mediante el modo de transporte férreo.

Que es necesario establecer un procedimiento que permita facilitar el despacho fronterizo de mercancías de importación de menor cuantía y asegurar el control aduanero de dichas mercancías, en las zonas fronterizas de Puerto Quijarro y Suárez Arana, considerándose a las mismas extensión de zona primaria bajo jurisdicción administrativa de las administraciones aduaneras de Puerto Suárez.

Que la Aduana Nacional de Bolivia, en el marco de la lucha contra el contrabando, suscribió un Convenio Interinstitucional con la Empresa Ferroviaria Oriental S.A., con el fin de lograr conjuntamente una adecuada aplicación de las normas legales aduaneras al transporte ferroviario y un mejor control aduanero de las mercancías que utilizan dicho medio de transporte para su internación al país, acordando asimismo la habilitación de furgones o vagones separados para el equipaje acompañado en los trenes de pasajeros, cuya operatividad aduanera será normada específicamente por la Aduana Nacional.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 en sus incisos a), e) y g) dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar la estructura organizativa de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y aprobar de iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para el Control de Mercancía de Menor Cuantía portada por Pasajeros Vía Férrea, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo su aplicación en forma transitoria por el periodo de 60 días a partir del 8 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. El Procedimiento para el Control de Mercancías de Menor Cuantía portadas por Pasajeros Vía Férrea, aprobado en el numeral primero de esta Resolución, se aplicará en forma exclusiva en las estaciones ferroviarias de Puerto Quijarro y Suárez Arana consideradas como punto de ingreso férreo y extensión de zona primaria bajo jurisdicción administrativa de las administraciones aduaneras de Puerto Suárez.

TERCERO. Las personas que internen mercancías de menor cuantía sin someterse al control aduanero y eludan el cumplimiento del Procedimiento para el Control de Mercancías de Menor Cuantía portadas por Pasajeros Vía Férrea, serán sujetos de procesamiento y sanción por la comisión de ilícitos tributarios conforme a lo establecido en las normas del Código Tributario Boliviano y de la Ley General de Aduanas.

El transportador de ferrocarril que admita la carga o el transporte de mercancías de menor cuantía en incumplimiento del citado procedimiento, también asumirá responsabilidad conforme a las disposiciones del Código Tributario y de la Ley General de Aduanas.

CUARTO. La Gerencia Regional de Santa Cruz en coordinación con la Gerencia Nacional de Normas, en un término no mayor a 10 días después de concluido el plazo de aplicación del procedimiento, deberá presentar ante el Directorio de la Aduana Nacional un informe de evaluación de resultados obtenidos, con énfasis en el tipo de mercancías, relación peso-valor y la capacidad de carga de los vagones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



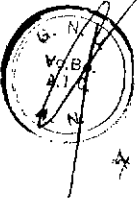
Rodrigo Villaveal
DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 ADUANA NACIONAL

GNN/CAL
 GNJ/ATC/PAV
 04.12.03
 RA.CATEGORÍA 01

Juan Brun
DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL



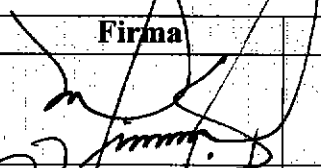

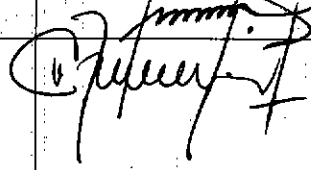
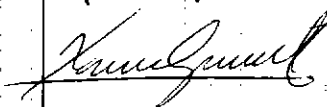
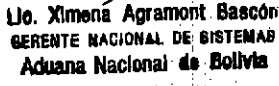
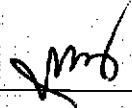


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE
MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC 05-01-01

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional Jurídica Gerencia Nacional de Sistemas	 	
Aprobado por:	Directorio	 Lto. Ximena Agramont Bascón GERENTE NACIONAL DE SISTEMAS Aduana Nacional de Bolivia	
La Paz – Bolivia			



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

INDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD.....	2
IV. BASE LEGAL	2
V. PROCEDIMIENTO	
A. ASPECTOS GENERALES	2
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
1. Venta de boletos y entrega de la declaración jurada	4
2. Despacho aduanero de menor cuantía.....	4
2.1 Presentación de la declaración de mercancías de importación	4
2.2 Pago de los tributos aduaneros de importación.....	6
2.3 Asignación de canal y conclusión del despacho	7
2.4 Desglose de documentación.....	7
3. Presentación del equipaje acompañado a la administración aduanera	8
4. Entrega del equipaje acompañado a la Empresa Ferroviaria	9
C. FLUJOGRAMA	
D. ANEXOS	
1. Terminología	10
2. Instructivo de llenado de la DUI de menor cuantía.....	11
3. Formulario de declaración de equipaje acompañado e instructivo de llenado.....	18



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

I. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos para el control de mercancías de menor cuantía que porten por vía férrea los pasajeros provenientes de puntos fronterizos al interior del territorio aduanero nacional.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación excepcional en las estaciones ferroviarias de Puerto Quijarro y Suárez Arana, de forma alterna de lunes a sábado, por el periodo de 60 días a partir del 8 de diciembre de 2003.

La empresa ferroviaria destinará diariamente para la aplicación del procedimiento dos vagones por viaje, cada uno con una capacidad máxima de 30 Toneladas.

III. RESPONSABILIDAD

La Gerencia Regional Santa Cruz designará las administraciones aduaneras de frontera bajo cuya responsabilidad se aplicará el presente procedimiento.

La aplicación de lo establecido, en el presente procedimiento, es de responsabilidad de Ferroviaria Oriental S.A., pasajeros que utilicen el servicio de transporte férreo y funcionarios de las administraciones aduaneras.

Las estaciones ferroviarias de Puerto Quijarro y Suarez Arana, se constituyen en extensión de zona primaria de las administraciones aduaneras de frontera.

La supervisión y seguimiento del cumplimiento del procedimiento es responsabilidad de la Gerencia Regional Santa Cruz.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de Agosto de 2000 - Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- Convenio Interinstitucional de 6 de marzo de 2003, suscrito entre la Aduana Nacional de Bolivia y Ferroviaria Oriental S.A.

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Los pasajeros del ferrocarril al momento de entregar las mercancías de menor cuantía a Ferroviaria Oriental S.A., deberán presentar los documentos que amparan la legal importación de las mismas o alternativamente en forma previa, presentar la declaración de dichas mercancías efectuando el pago de los tributos aduaneros.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

**GNNGC
05-01-01**

2. Bajo la modalidad de este despacho, los pasajeros podrán someter a despacho de menor cuantía mercancías que no superen el valor de USD 1.000 (Un mil 00/100 dólares americanos).
3. Ferroviaria Oriental S.A. controlará que el pasajero que ingresa al vagón de pasajeros porte como equipaje de mano, los enseres necesarios para el viaje, acondicionados hasta en dos bultos, cada uno con un peso de 10 kilogramos, conforme a regulaciones sectoriales vigentes.

Adicionalmente, el pasajero podrá portar como equipaje acompañado hasta 30 kilogramos de enseres personales, los cuales serán transportados en el furgón de equipaje y encomiendas habilitado por Ferroviaria Oriental S.A., al amparo del Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado.

4. Ferroviaria Oriental S.A. aceptará la entrega de las mercancías de menor cuantía por parte del pasajero, únicamente cuando su ingreso haya sido autorizado por la administración aduanera.
5. La declaración de mercancías de menor cuantía podrá ser presentada directamente por el pasajero a través del Formulario 136 (Declaración de Despacho Fronterizo de Importación) o mediante la Declaración Única de Importación (DUI)

El pasajero podrá recurrir a un despachante de aduanas o a un Centro Público para la elaboración de la DUI, cuando así lo requiera.

6. Este procedimiento no se aplica para mercancías prohibidas de importación y aquellas que requieran autorizaciones previas.

Las mercancías que requieran de certificaciones de inocuidad alimentaria, zoonosanitaria o fitosanitaria deben contar previamente con dicha certificación para acogerse a la modalidad de despacho de menor cuantía.

7. El pasajero deberá cumplir con lo establecido por el Servicio de Impuestos Nacionales para la circulación interna de las mercancías que requieran de timbres u otros medios de control fiscal, previamente a la carga de las mercancías de menor cuantía en los vagones habilitados para el efecto.
8. Las administraciones aduaneras semanalmente actualizarán las listas de precios de las mercancías sujetas a despacho de menor cuantía, con base a la información remitida de la aduana extranjera respecto a precios de exportación de mercancías idénticas o similares.
9. El acceso a los vagones destinados para este fin solo estará permitido a los funcionarios autorizados de la Empresa Ferroviaria S.A. y a los funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia encargados del control de estas operaciones.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

10. Para el transporte de mercancías de menor cuantía se habilitarán únicamente dos vagones por tren de pasajeros, cada uno con una capacidad máxima de carga de 30 toneladas.
11. El despacho aduanero de mercancías de menor cuantía previsto en este procedimiento estará sujeto al control aleatorio de canales.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Venta de boletos y entrega de la declaración jurada

Empresa Ferroviaria S.A.

Una vez emitido el boleto, entrega al pasajero el Formulario 171-Declaración Jurada de Equipaje Acompañado.

Pasajero

Llena el Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado, conforme a instructivo de llenado contenido en Anexo 3, considerando las siguientes opciones:

- Mercancía nacional: Mercancía de origen nacional que debe ser transportada al amparo de una factura comercial, emitida conforme a la normativa del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Efectos personales sin valor comercial.- Enseres personales o menaje doméstico usados, que no tienen fines comerciales.
- Mercancía extranjera nacionalizada: Mercancía extranjera para la cual se deberá presentar la declaración de mercancías de importación o declaración de mercancías de menor cuantía.

Si la mercancía es extranjera y no ha sido nacionalizada, previamente deberá presentar a la administración aduanera la declaración de mercancías de menor cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 2 y siguientes.

2. Despacho aduanero de menor cuantía

2.1 Presentación de la declaración de mercancías de importación

Pasajero

Con base a la factura comercial o nota de venta, así como la restante documentación soporte que corresponda:

- Elabora el Formulario 136 de acuerdo a su instructivo de llenado, debiendo emitir cuatro ejemplares cuando en el despacho intervenga un despachante de aduanas, o tres ejemplares cuando la declaración sea presentada directamente por el pasajero.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

**GNNGC
05-01-01**

- Elabora y memoriza la DUI de menor cuantía en el sistema informático de la Aduana Nacional de acuerdo al instructivo de llenado adjunto en Anexo 2, debiendo emitir tres ejemplares cuando en el despacho intervenga un despachante de aduanas, o dos ejemplares cuando la declaración sea presentada directamente por el pasajero.

Verifica que los valores de transacción consignados en las facturas no sean inferiores a los detallados en las listas referenciales de precios proporcionados por la administración aduanera.

Si los valores de transacción son menores a los de las listas referenciales, consigna en la declaración de menor cuantía los valores referenciales aplicables para la importación de las mercancías.

Firma todos los ejemplares de la declaración de mercancías de menor cuantía y los presenta a la administración aduanera, conjuntamente la documentación soporte.

2.1.1 Procesamiento del Formulario 136 – Declaración de Despacho Fronterizo de Importación

Funcionario de la administración aduanera

Con base a la documentación presentada verifica:

- la correcta clasificación arancelaria de la mercancía
- la correcta liquidación de los tributos aduaneros
- que el valor de transacción declarado no sea menor al detallado en las listas de precios referenciales proporcionadas desde la aduana extranjera para mercancías idénticas o similares.

Con observaciones

Efectúa las correcciones en el mismo documento e instruye al interesado la reelaboración del Formulario 136 con los datos correctos.

Sin observaciones

Transcribe los datos del Formulario 136 en el Sistema Informático SARA 2000, asignándole a través de este un número de registro.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

Anota el número de registro en todos los ejemplares del Formulario 136 y en la documentación soporte, e instruye al interesado cancelar los tributos aduaneros.

2.1.2 Procesamiento de la Declaración Única de Importación de menor cuantía (DUI)

Funcionario de la administración aduanera

Con base a la documentación presentada verifica:

- la correcta clasificación arancelaria de la mercancía
- la correcta liquidación de los tributos aduaneros
- que el valor de transacción declarado no sea menor al detallado en las listas de precios referenciales proporcionadas desde la aduana extranjera para mercancías idénticas o similares.

Con observaciones

Realiza las correcciones en el SIDUNEA, imprime la DUI modificada en los ejemplares requeridos e instruye al interesado firmar la nueva declaración, continuando con lo establecido en el punto 2.2.

Sin observaciones

Registra la DUI en el SIDUNEA, asignándole a través de este un número de registro.

Anota el número de registro en todos los ejemplares de la DUI y en la documentación soporte e instruye al interesado cancelar los tributos aduaneros.

2.2 Pago de los tributos aduaneros de importación

2.2.1 Declaración mediante Formulario 136 – Declaración de Despacho Fronterizo de Importación.

Pasajero

Procede a cancelar los tributos aduaneros en la sucursal bancaria autorizada, presentando todos los ejemplares del Formulario 136.

Sucursal bancaria autorizada

Cobra los tributos aduaneros y sella todos los ejemplares del Formulario 136 como constancia del cobro realizado.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

Retiene el primer ejemplar del Formulario 136 y entrega los restantes al interesado.

2.2.2 Declaración mediante DUI

Pasajero

Procede a cancelar los tributos aduaneros en la sucursal bancaria autorizada, haciendo referencia al número de DUI asignado por el sistema informático.

Sucursal bancaria autorizada

Cobra los tributos aduaneros y emite el recibo único de pago en tres ejemplares, reteniendo uno para su archivo y entregando los restantes al pasajero.

2.3 Asignación de canal y conclusión del despacho

Pasajero

Presenta los ejemplares del Formulario 136 o la DUI de menor cuantía más su correspondiente recibo único de pago.

Funcionario de la administración aduanera

A través del sistema informático sortea canal a la declaración de mercancías de menor cuantía.

Canales amarillo o rojo

Anota el canal de la declaración y el vista sorteado en los ejemplares de la declaración

Remite la declaración al vista sorteado, el que realiza la verificación documental o física de las mercancías conforme al procedimiento de aforos de importación.

Canal verde

Firma y sella la declaración de mercancías de menor cuantía como canal verde, concluyendo de esta manera el despacho.

2.4 Desglose de documentación

Funcionario de la administración aduanera

Si la declaración fue presentada directamente por el pasajero, retiene para su archivo un ejemplar de la declaración de mercancías de menor cuantía (Formulario 136 o DUI) y los documentos soporte.

Si la declaración fue presentada a través de un despachante de aduana, retiene un ejemplar del Formulario 136 o DUI.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCÍAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

De corresponder, retiene un ejemplar del recibo único de pago.

Entrega los restantes documentos al pasajero.

3. Presentación del equipaje acompañado a la administración aduanera

Pasajero

Previamente a la entrega de las mercancías a Ferrovial S.A., el pasajero debe presentarse ante el funcionario de aduana con la siguiente documentación:

- Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado en tres ejemplares (original y dos fotocopias)
- Boleto del pasajero
- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte y
- De corresponder, los originales y copias de la declaración de mercancías de menor cuantía que ampara la carga (Formulario 136 o DUI)

Funcionario de aduana

En forma selectiva o aleatoria verifica que la mercancía corresponda a lo declarado y a la documentación soporte presentada.

Sin observaciones

Firma y sella los tres ejemplares del Formulario 171, autorizando la carga a la Empresa Ferrovial S.A.

De corresponder:

- Registra en los ejemplares del Formulario 171 el número de declaración de mercancías de menor cuantía (Formulario 133,136 o DUI) que ampara el transporte de la carga, el número de ticket de equipaje asignado y el tipo de control efectuado.
- Anota en la casilla de “Observaciones Aduana” del Formulario 133,136, o al reverso del original de la Declaración Única de Importación (Formulario o DUI) la fecha de presentación de la declaración y la localidad de la que se transporta la mercancía, con firma y sello, sin que esto implique la asignación de un plazo, cancelación de la DUI o cualquier otro tipo de control aduanero.
- Retiene las fotocopias de los documentos soporte y del documento de identidad.
- Firma y sella el boleto de pasajero.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

- Entrega los ejemplares del Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado al funcionario encargado de bodega de la Empresa Ferroviaria S.A.
- Devuelve los restantes documentos al pasajero.

Con observaciones

Retiene la mercancía y de corresponder elabora el acta de intervención para iniciar el proceso para sancionar el delito aduanero.

4. Entrega del equipaje acompañado a la Empresa Ferroviaria S.A.

Encargado de bodega de la Empresa Ferroviaria S.A.

- Una vez autorizada la recepción de la mercancía por la aduana, procede a pesar la misma y emite el correspondiente ticket.
- Completa los datos del Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado.
- Retiene un ejemplar del Formulario 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado, entrega otro al pasajero y el restante al funcionario de aduana encargado del control de equipaje acompañado:
- **Elabora un INFORME DE CARGAS Y GUIAS DESPACHADAS EN BODEGA ESTACIÓN**, el mismo que deberá encontrarse a disposición de los funcionarios de aduana a lo largo del trayecto, al que se adjuntará la copia de las declaraciones de equipaje acompañado autorizadas por la administración aduanera en la estación de partida, el mismo que contendrá al menos la siguiente información:
 - ❖ Fecha del viaje.
 - ❖ Número de tren.
 - ❖ Número de bodega.
 - ❖ Hora de salida
 - ❖ Origen y destino del tren.
 - ❖ Número de guía por equipaje.
 - ❖ Nombre y número cédula de identidad de los pasajeros.
 - ❖ Número de boleto de cada pasajero.
 - ❖ Nombre del bodeguero despachante.
 - ❖ Peso y descripción de la carga.

C. FLUJOGRAMA (NO APLICA)



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

VI. ANEXOS

ANEXO 1

TERMINOLOGÍA

EFFECTOS PERSONALES SIN VALOR COMERCIAL.- Enseres personales o menaje doméstico usados, de uso estrictamente personal y sin fines comerciales.

MERCANCÍA NACIONAL: Mercancía originaria o producida, total o parcialmente en territorio nacional.

MERCANCÍA NACIONALIZADA: Mercancía extranjera para la cual se pagaron los tributos aduaneros de importación y es de libre circulación.

MERCANCÍA DE MENOR CUANTIA: Mercancía de origen extranjero susceptible de ser sometida al despacho aduanero previsto en el presente procedimiento.



PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA

GNNGC
05-01-01

ANEXO 2.- INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTIA

I. ASPECTOS GENERALES

- a) Si el despacho aduanero comprende de mercancía clasificada en dos o más (2, 3, etc.) subpartidas arancelarias, se deberá proceder al llenado de las páginas adicionales de la DUI. Cada página adicional permite consignar hasta tres (3) posiciones arancelarias, debiendo consignarse los datos de las casillas 31 a 47, para cada una de ellas.

Todas las páginas adicionales de la DUI deben consignar la firma del declarante.

- b) Si al llenar una casilla, ésta resultara insuficiente para consignar los datos requeridos, se podrá utilizar la "Página de Información Adicional de la Declaración", provista por el sistema informático.

- c) Para obtener ayuda en línea en el llenado de la DUI de menor cuantía, se puede acceder a las siguientes opciones:

Tecla F1: Habilita la ayuda en línea para el llenado de la casilla.

Tecla F8: Despliega el listado de un conjunto de datos aceptable por el sistema para una casilla específica.

Tecla F9: Habilita el menú local, que permite acceder a otras opciones en el llenado de la DUI.

II. LLENADO PAGINA PRINCIPAL

Al seleccionar en el SIDUNEA el patrón de la declaración de mercancías, elija la opción IMM 4 - Despacho de menor cuantía Importación para el Consumo.

ADUANA DE REGISTRO

Código de Aduana

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este dato es desplegado en forma automática, correspondiendo a la administración aduanera donde se presente la DUI de menor cuantía y se autorice el despacho aduanero.

Manifiesto, N° de Registro y Fecha

Casillas no habilitadas

1. **Declaración De Importación (DUI)**

Despliega el código del Patrón de la Declaración correspondiente al Despacho de menor cuantía Importación para el Consumo.

2. **Proveedor**

Nombre

Consignar los Apellidos y Nombres o Razón Social del Proveedor, conforme a lo indicado en la factura comercial.

Cuando no se disponga de factura comercial o cuando haya más de un proveedor consignar "Varios".

Dirección

Consignar la dirección del domicilio legal del proveedor indicada en la Factura Comercial, en caso de no contar con alguno de los datos requeridos consignar N/D.

En consolidación de facturas, se registrará la leyenda "Facturas consolidadas".

Ciudad

Consignar el nombre de la ciudad donde se compró la mercancías.

País

Consignar el nombre del país donde se compró las mercancías.

3. **Página**

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.

4. **Lista**



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

- Dejar este espacio en blanco.
5. **Tot. Ítems (Total de Ítemes)**
Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que detalla la cantidad total de posiciones arancelarias declaradas en la DUI de menor cuantía.
 6. **Tot. Bultos (Total de bultos)**
Consignar la cantidad total de bultos en los que se acondicionan las mercancías que se nacionalizan.
 7. **Nº de Referencia del Declarante**
Consignar las iniciales del nombre de la persona y número de despacho que realiza en el año.
Por ejemplo: José Ramírez Cuellar, segundo despacho 2003:
JRC2
 8. **Importador**
RUC
Consignar el Número de Registro Único de Contribuyentes otorgado al importador por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN. En caso de un importador que no cuente con Número RUC, dejar este espacio en blanco.
Nombre
Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar los Apellidos y Nombres del Importador, cuando se trate de persona natural.
Dirección
Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar el domicilio del Importador, señalando expresamente la calle o avenida y el número.
En caso de no contar con alguno de los datos requeridos (teléfono, fax, etc.) consignar N/D.
Ciudad
Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar la ciudad de domicilio del Importador.

Identificación

Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar el tipo y número del documento de identificación del Importador, de acuerdo al siguiente formato: Identificador + Número del Documento de Identificación.

Por ej.: Pasaporte: P 123456
RIN: RIN 456789
CI: CI 123456789

9. **XXXXXXXXXXXX**
Dejar este espacio en blanco.
10. **País Última Procedencia**
Consignar el país de donde se compró la mercancía.
11. **País Transacción**
Casilla no habilitada.
12. **Total Costos**
Casilla llenada automáticamente por SIDUNEA, que refleja la sumatoria de los importes Flete, Seguro y Otros Gastos declarados.
13. **XXXXXX**
Dejar este espacio en blanco.
14. **Declarante**
RUC
Si el despacho es presentado a través de un despachante de aduana, consignar su número de RUC, si la declaración es presentada por el importador colocar su número de RUC o dejar la casilla en blanco en caso de no encontrarse registrado.
Nombre
Si no se llenó el campo RUC, consignar el nombre del importador.
Dirección
Si no se llenó el campo RUC, consignar la dirección del importador.
15. **País de Exportación**
Casilla no habilitada.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

- | | |
|---|---|
| <p>16. País de Origen
Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.</p> <p>17. País y Dpto. de Destino
a) Consignar el código de país "BO", correspondiente a Bolivia.
b) Consignar el código del departamento de destino final de las mercancías que se nacionalizan, de acuerdo a las la tabla que despliega el SIDUNEA.</p> <p>18. Empresa de Transporte desde la Frontera
Casilla no habilitada.
Bandera
Casilla no habilitada.</p> <p>19. Ct (Contenedor)
Casilla no habilitada</p> <p>20. Condiciones de Entrega (INCOTERMS)
Casilla no habilitada.</p> <p>21. Empresa de Transporte hasta la Frontera
Dejar este espacio en blanco.
Bandera
Dejar este espacio en blanco.</p> <p>22. Total Valor FOB
Consignar el Valor FOB total señalado en la Factura Comercial o el valor referencial proporcionado por la administración aduanera para la mercancía, el que fuera mayor.</p> <p>23. Tasa de Cambio
Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que contiene el tipo de cambio oficial de venta semanal Bs./US\$.</p> <p>24. Naturaleza de la Transacción
Casilla no habilitada.</p> <p>25. Modo de Transporte hasta la Frontera</p> | <p>Consignar el código correspondiente al modo de transporte utilizado para ingresar la mercancías a territorio nacional.</p> <p>26. Modo de transporte interior
Casilla no habilitada.</p> <p>27. Puerto / País de Embarque
Casilla no habilitada.</p> <p>28. Código Banco
Casilla no habilitada
Tipo de Pago
Casilla no habilitada.
Banco
Casilla no habilitada
Sucursal
Casilla no habilitada
Nº Control
Casilla no habilitada</p> <p>29. Aduana de Ingreso al País
Casilla no habilitada.</p> <p>30. Localización de Mercancías
Casilla no habilitada</p> <p>31. Cantidad de Bultos y Descripción de Mercancías
Marcas en Bultos
Casilla no habilitada.
Cantidad de Bultos
Consignar la cantidad de bultos en los que se encuentra contenida la mercancía que se declara en el ítem.
Embalaje
Consignar el código y la descripción literal del tipo de embalaje utilizado para el transporte de la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a la tabla que despliega el SIDUNEA.
Descripción Arancelaria
Consignar la Descripción de la Mercancía correspondiente a la Posición Arancelaria respectiva, conforme a lo indicado en el Arancel Aduanero de Importaciones</p> |
|---|---|

[Handwritten signatures and initials]



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

Descripción Comercial

Consignar las características de las mercancías conforme se mencionan en la Factura Comercial y toda otra información relevante que permitan su plena identificación. Si esta casilla resultara insuficiente, el declarante podrá ingresar la información restante en la "Página de Información Adicional de la Declaración" del sistema informático.

- 32. **Item**
Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.
- 33. **Posición Arancelaria**
Apropiar la mercancía en la Subpartida Arancelaria correspondiente al Arancel Aduanero de Importaciones
- 34. **País de Origen**
Consignar el código del país donde fue producida la mercancía que se declara en el ítem.
- 35. **Peso Bruto**
Consignar el **Peso Bruto expresado en Kilogramos** de la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a los datos consignados en los documentos comerciales o en el embalaje de la mercancía.
- 36. **Acuerdo**
Llenar este campo sólo si se cuenta con el certificado de origen de la mercancía declarada en el ítem, que permite al importador acogerse a la desgravación arancelaria.
- 37. **Régimen**
Consignar el Código 4300 000 - **Despacho Fronterizo de Menor Cuantía para Importación a Consumo.**
- 38. **Peso neto**
Consignar el **Peso Neto expresado en Kilogramos** de la mercancía que

se declara en el ítem. Si el declarante no tiene conocimiento del mismo consignará el peso bruto de la mercancía que corresponde al ítem.

- 39. **Cuota**
Casilla no habilitada
- 40. **Documento de Embarque**
Casilla no habilitada.
- 41. **Cantidad**
Consignar la **cantidad** de unidades de la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a las unidades de medida respecto a la Subpartida Arancelaria.
Si la cantidad indicada fuera expresada en fracciones, éstas serán consignadas en dos decimales: Ej. **3.50 Lts.**
- 42. **Valor FOB Item US\$**
Consignar el **Valor FOB** en dólares estadounidenses, correspondiente a la mercancía que se declara en el ítem.
- 43. **Método Valoración**
Casilla automáticamente llenada por el SIDUNEA con valor 1.
- 44. **Documentos adjuntos, Certificados Otros Costos y Deducciones**
Consignar en forma horizontal y en bolivianos los importes correspondientes a **Fletes y Seguros cuando la mercancía no haya sido comprada en la población fronteriza del país de procedencia.**
Documentos Adicionales
Consignar el código de cada uno de los documentos, considerados como documentación soporte, correspondientes al ítem que se declara.
Declaración Previa
Casilla no habilitada
Información Adicional
Consignar toda información relevante a las mercancías que no hubiera



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

**GNNGC
05-01-01**

podido ser declarada en las casillas correspondientes del SIDUNEA.

Programa

Casilla no habilitada.

45. Ajuste

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.

46. Valor CIF del Item

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA, en la que se consigna el **Valor CIF Frontera** en bolivianos correspondiente a la mercancía que se declara en el ítem.

47. Liquidación de los Impuestos

Tipo

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA. que detalla cada uno de los tributos aduaneros liquidados para el ítem: GA, IVA, ICE, IEHD.

Base Imponible

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que consigna la base imponible en bolivianos sobre la cual se liquida cada uno de los tributos aduaneros.

Tasa

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que consigna la alícuota impositiva vigente, sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros.

Importe Bs.

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que consigna el importe total e tributos aduaneros a pagar expresados en bolivianos.

MP (Modo de Pago)

Campo de uso exclusivo de aduana.

Total Efectivo a Pagar en Bs.

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.

48. Cuenta de Crédito o Prepago

Casilla no habilitada.

49. Depósito / Plazo

Casilla no habilitada.

RUBRO B.- DATOS CONTABLES

Modo de Pago

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que registra el modo en que se pagó los tributos aduaneros.

Nº de Validación

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.

Fecha Validación

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA.

Nº de Recibo de Pago

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que registra el número de RUP emitido contra el pago de los tributos aduaneros.

Fecha Recibo único de pago.

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA, que registra la fecha en la que se efectuó el pago.

Garantía

Consignar el importe de la garantía aduanera correspondiente, expresado en dólares estadounidenses.

Fecha

Consignar la fecha de vencimiento de la garantía aduanera correspondiente.

Impuestos Globales

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es asignada automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el importe establecido por concepto de uso de formulario digital.

Importe Total a Pagar

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es asignada automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el importe resultante de sumar el contenido de la casilla **Total Efectivo a Pagar en Bs.**



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

más el importe consignado en la casilla **Impuestos Globales**.

50. Observaciones

Casilla de uso exclusivo de aduana.

Firma

Casilla de uso exclusivo de aduana.

RUBROS C Y D.- ADUANA DE REGISTRO – CONTROL DE ADUANA (casillas 51, 52 y 53)

Casillas de uso exclusivo de aduana.

Observaciones

54. Lugar y Fecha

Espacio destinado al uso del declarante, el que consigna los siguientes datos avalando la exactitud de la Declaración Única de Importación:

- Lugar, día, mes y año en el que se presenta la Declaración Única de Importación
- Firma del declarante.
- Aclaración de la firma

III. NOTA DE VALOR

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar los datos detallados a continuación, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3:

Valor FOB Total

Consignar el importe consignado en la casilla 22.

Fletes (I y II)

Consignar los importes de los fletes desde el lugar de compra hasta la frontera del país de procedencia.

Seguro

Consignar los importes pagados por concepto de seguro de transporte desde el lugar de compra hasta la frontera del país de procedencia.

Deducciones

Dejar esta casilla en blanco.

Peso total bruto

Dejar esta casilla en blanco.

Total Costos

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA que consigna la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Fletes, Seguros y Otros Gastos**.

Valor CIF

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total más Total Costos**.

ITEM

Valor FOB Item

Consignar el Valor FOB en dólares correspondiente al item.

Fletes (I y II)

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA, que detalla el flete proporcional prorrateado por valor.

Seguro

Casilla llenada automáticamente por el SIDUNEA, que detalla el flete proporcional prorrateado por valor.

Otros Gastos

Dejar la casilla en blanco.

Otras Erogaciones necesarias para efectuar el despacho

Dejar la casilla en blanco

Valor FOB Total.

Deducciones

Dejar esta casilla en blanco.

Tasa de Ajuste

Dejar esta casilla en blanco.

Total Costos

Casilla automáticamente llenada por el SIDUNEA

Seguros y Otros Gastos del recuadro ITEM.

Valor CIF

Casilla automáticamente llenada por el SIDUNEA, que consigna la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total más Total Costos** del recuadro ITEM.

Valor Estadístico



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

**GNNGC
05-01-01**

Casilla automáticamente llenada por el
SIDUNEA.

**Tasa Valor Mercado...por....Base Valor
Mercado....Monto V.M.**

Dejar esta casilla en blanco.

Unidad suplementaria 1

Dejar esta casilla en blanco

Unidad suplementaria 2

Dejar esta casilla en blanco.

**V. PAGINA DE DOCUMENTOS
ADICIONALES**

Consignar los datos detallados a
continuación tantas veces como documentos
soporte amparen la DUI:

Código

Consignar el código del documento soporte
de la DUI, de acuerdo a la tabla que
despliega el SIDUNEA.

Descripción

Consignar en forma literal el documento
soporte de la DUI, de acuerdo a la tabla que
despliega el SIDUNEA.

Referencia

Consignar, separados por espacios, el
Número, Fecha de Emisión (dd/mm/aaaa),
Fecha de Vencimiento y Emisor del
documento soporte de la DUI.

**VI. PAGINA DE INFORMACIÓN
ADICIONAL DE LA DECLARACIÓN**

De uso exclusivo del Declarante, en la que
debe detallar la otra información relevante
de la mercancía que se solicita a despacho
aduanero, que no pudo ser declarada en la
parte central de la DUI.



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

**GNNGC
05-01-01**

**ANEXO 3
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO E
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Elaborado por:
GNN/DNP/ail

Página 18 de 20

Fecha: 04/12/2003



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01



Aduana Nacional de Bolivia

**FORMULARIO 171
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE
ACOMPAÑADO**

N°

A. DATOS GENERALES

Nombre: C.I./pasaporte

Nacionalidad: y país emisor

Estación de partida:

Empresa de transporte:

B. TIPO DE DECLARACIÓN

Mercancía nacional Efectos personales usados:

Mercancía extranjera nacionalizada

Documentos que se adjuntan

Tipo de documento	Número	Emisor o Importador	RUC

Juro la exactitud de esta declaración

LUGAR Y FECHA

FIRMA
NOMBRE
C.I./PASAPORTE

Uso exclusivo empresa de transporte

Número de viaje:

N° pasaje:

Número de ticket de equipaje:

Número de maletas:

Peso bruto (kg.):

Uso exclusivo Aduana Nacional

Cod. Administración Aduanera

EMBARQUE AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO

LUGAR Y FECHA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL
DE MERCANCIAS DE MENOR CUANTIA
PORTADAS POR PASAJEROS VÍA FÉRREA**

GNNGC
05-01-01

FORMULARIO 171

INSTRUCTIVO DE LLENADO

El formulario Declaración Jurada de Equipaje acompañado se constituye en una declaración jurada de los pasajeros provenientes de puntos fronterizos, respecto al tipo y valor de las mercancías que transportan bajo la modalidad de equipaje, la misma que es debe ser elaborada y suscrita por el pasajero en dos ejemplares.

A. DATOS GENERALES

Nº: Número preimpreso del Formulario 171.

Nombre, C.I./pasaporte: Nombre del pasajero y número de documento de identidad emitido por autoridad nacional competente o pasaporte internacional para extranjeros.

Estación de partida: Estación de donde se embarca el pasajero.

Empresa de transporte: Denominación o razón social de la empresa de transporte.

B. TIPO DE DECLARACIÓN

Marcar con una "X" el tipo de declaración que corresponda efectuar según el equipaje que se transporta:

- Mercancía nacional
- Efectos personales
- Mercancía extranjera nacionalizada (con pago de tributos aduaneros)

Documentos que se adjuntan: Detallar el tipo de documento (factura nacional, DMI, 136, etc.), nombre del emisor del documento y su número de RUC del emisor, que ampara la mercancía que se transporta. Para el caso de pasajeros internacionales con mercancías sujeta al pago de tributos, este campo será llenado por el funcionario de aduana una vez liquidada y pagada la obligación tributaria.

Firma, Nombre y C.I.: Firma, aclaración de firma y número de documento de identidad del pasajero, mediante la cual jura la veracidad de los datos.

CUADRANTE-USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: Casillas destina a registrar el número de viaje, número de ticket, número de pasaje, cantidad de bultos y peso del equipaje acompañado, una vez que la mercancía ha sido autorizada por la aduana para ingresar a bodega.

CUADRANTE-USO EXCLUSIVO ADUANA NACIONAL: Casillas destinadas al uso de la administración aduanera con jurisdicción sobre la estación férrea, para registrar el código de administración aduanera y autorizar al transportador el ingreso del equipaje a bodega, mediante firma y sello del funcionario.